



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.) **COORDINADORA REGIONAL DE CGT EN LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

LEY 15/2014 DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS DE REFORMA ADMINISTRATIVA: EL TIMO DE LA ESTAMPITA

CGT considera que esta Ley se postula como uno de los mayores timos de la estampita perpetrados por el Gobierno del Estado. Todavía está por ver en qué artículo de la ley se realiza una "profunda reforma de la Administración" como aducen en su preámbulo.

Más bien resulta una operación de maquillaje de la Administración General del Estado, puesto que la partida más importante que absorbe recursos públicos: los "entes públicos", no se reduce y no se elimina personal, simplemente se cambia de nombre y de sitio (ver, entre otros, los arts. 4, 8.5 o 9). Además, pasar a depender de un Organismo Público directamente supone el primer paso para, transcurrido un tiempo prudencial, organizar una "oposición a medida" de estas personas privilegiadas e incorporarles finalmente como miembros de pleno derecho de la función pública, consagrando así la desigualdad de oportunidades.

Pero dentro de los privilegiados, los hay que todavía son más vip: es el personal de la Obra Pía de los Santos Lugares, que pasa a ser personal funcionario o laboral en los mismos términos que los establecidos para la Administración General del Estado (estos ni oposición a medida, ni nada). La Obra Pía se encarga de labores tan importantes como: sostener la Basílica-Museo de San Francisco el Grande de Madrid (¿esto no corresponde a la Iglesia católica?), o mantener e incrementar la presencia española en Tierra Santa (término que debe de datar de la época de las cruzadas). No hay nada como tener fe para conseguir un buen empleo.

Y entre las "racionalizaciones" varias, nos encontramos con lo siguiente:

Art. 28.1 y 2. Modificación de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo que acota la temporalidad de los funcionarios interinos (no se refiere al personal laboral temporal) en el caso de programas de carácter temporal: no más de 3 años, ampliable por 12 meses más. Y los convierte en "comodines" de la Administración al pasar a poder prestar servicios en cualquier unidad administrativa.

Art. 28.4. Modificación del apdo. 3 del art. 84.

Demos la bienvenida a los nuevos compañeros venidos del régimen castrense.

Eso sí, añaden un moscoso más, para que no protestéis.

Desde **CGT** consideramos imprescindible expulsar a los políticos, y en este caso a la Iglesia, del engranaje de la Administración Pública para lograr una regeneración absoluta de la misma. Nadie, salvo los Empleados Públicos por oposición deben gestionar lo que es de todos, lo público. Y esta ley justifica justo todo lo contrario.

¡¡CGT CONTRA LA DESTRUCCIÓN DE LO PÚBLICO!!
¡¡DEFIENDE LO PÚBLICO, LO TUYO!!